



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Fecha: 27/12/2023 09:59:48



V.B.
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David Pavel FAU
20131365994 soft
Fecha: 27/12/2023 10:05:28

CONVENIO N° 055 -2023-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356 (Plaza de Armas), distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **GORE PUNO**, debidamente representada por su Director de la Dirección Regional Agraria Puno **Mag. MVZ. NILTON NEIVALDO PEREZ SMITH**, identificado con DNI N° 02440680, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2023-GR PUNO/GR, de fecha el 16 de enero de 2023, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.



EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **GORE PUNO**, es un Organismo Público que emana de la voluntad popular. A su vez es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, dentro del marco establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como apoyar la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

1.3. **EL GORE PUNO y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul
FAU 20131365994 hard
Fecha: 27/12/2023 09:01:25



V.B.
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine
FAU 20131365994 soft
Fecha: 27/12/2023 09:23:58



V.B.
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 27/12/2023 13:00:21

Página 1 de 5

Cuando en el presente Convenio se refiere al **GORE PUNO** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio LAS PARTES declaran tener interés en conducir cultivos de papa, quinua, avena y habas en terrenos disponibles del predio Potojani que se encuentran bajo la administración del Gobierno Regional Puno, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, en un área de 12 Hectáreas por un periodo de 02 años que incluyen las campañas agrícolas 2024 al 2026; a fin de promover la producción tecnificada de cultivos, el incremento de la productividad y rentabilidad agraria en el ámbito regional y local y de la EEA IIIpa Puno INIA, producir semilla de los cultivos antes mencionados en congruencia con el interés institucional del Gore Puno.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Conducir y manejar en condiciones adecuadas los terrenos de cultivo facilitados por el Gore Puno, así como la infraestructura que sea usada para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.1.2. Conducir los semilleros a instalar debiendo cumplir con retribuir por el uso del terreno el Gore Puno, el 15% de la producción bruta obtenida encargándose de realizar las labores agrícolas y la inversión en bienes y servicios necesarios, y precisar que el 15% de la producción a entregar a la DRA Puno, será de la clasificación realizada y corresponderá a las clases A

y B en papa consumo. En caso de granos será el 15% de la producción bruta obtenida luego del secado correspondiente.

- 4.1.3. Delimitar el área a utilizar respetando las colindancias y cultivos aledaños dentro del mismo predio.
- 4.1.4. Realizar un (01) charla técnica y un (01) día de campo, mostrando los semilleros instalados por el INIA.
- 4.1.5. Entregar el área utilizada sin más deterioro que el derivado del uso, al término de la tercera campaña agrícola, en julio del 2026.

4.2 GORE PUNO

- 4.2.1 Facilitar al INIA doce (12) hectáreas disponibles de áreas cultivables del predio Potojani, para la instalación de semilleros de papa, quinua, haba y avena considerando la práctica de rotación de cultivos entre las campañas agrícolas 2024-2025 y 2025-2026.
- 4.2.2 Proporcionar al INIA, un (01) ambiente para depositar provisionalmente insumos, maquinaria y materiales para la siembra, labores culturales, cosecha, procesamiento de la producción u otras actividades para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.1.6. Facilitar el uso de ambientes y asumir los gastos para realizar un (01) charla técnica y un (01) día de campo, mostrando los semilleros instalados por el INIA.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y ejecución adecuada del Plan de Trabajo. Debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:



- Por el **GORE PUNO**, el Director de la Agencia Agraria Puno o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculadas a la Estación Experimental Agraria Illpa y el Gobierno Regional Puno.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de julio del 2026, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del

artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de diciembre del 2023.

Por EL INIA

Por el GORE PUNO



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge
20131365994 soft.
Fecha: 27/12/2023 15:21:20



JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
NILTON NEVIALDON PEREZ SMITH
Director Regional Agraria Puno



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=18F2w36HdX65rs%2FAj1GehminYINGoJVgwXI1cXfCqJ27fmqvqg32gpYWW>